



RADICACIÓN: 08001310500720170041300  
REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL  
DEMANDANTE: LEVIN MARÚN GARCÍA  
DEMANDADO: A F P PORVENIR S.A E INTEGRADOS EN LITIS

Dieciséis (16) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia dentro del cual, ordenado en audiencia la integración en litis consorcio necesario de los señores Gustavo Rolong Santander y Heydi Rolong Santander, y luego de varios impulsos de la parte actora, los integrados concurren el 21 de marzo de 2023 a notificarse personalmente del auto admisorio y del auto que les integra emitido en audiencia del 10 de diciembre de 2019 conforme obra en documento 07 el expediente digital. El 10 de abril de 2023 se recibe en el correo del despacho memorial contestación a la demanda por parte de los integrados mediante apoderado judicial. Para lo de su conocimiento.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

#### JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN:08001310500720170041300  
REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL  
DEMANDANTE: LEVIN MARÚN GARCÍA  
DEMANDADO: A F P PORVENIR S.A E INTEGRADOS EN LITIS GUSTAVO ROLONG SANTANDER;  
HEYDI ROLONG SANTANDER

Visto lo señalado en el informe secretarial, se entra a valorar a ese respecto lo obrante en el expediente encontrando que, se registra como documento 7 del expediente digital, PDF de la diligencia de notificación personal surtida a los integrados a la litis el día 21 de marzo de 2023 en los términos del artículo 41 del CPLSS.

Por lo señalado, y siendo que, por mucho, se encuentra vencido el término de los 10 días del traslado señalado en el 74 del CPLSS para que los notificados puedan, si a bien lo tienen, ejercer su derecho de defensa contestando la demanda y en ella proponer los medios exceptivos que considere, es del caso determinar si la demanda fue por estos efectivamente contestada.

En efecto, al verificar el expediente digitalizado se encuentra como documento No. 8, memorial recibido el 10 de abril de 2023 con el que el Dr. Hilmer Rebolledo en calidad de apoderado de los señores Gustavo Rolong Santander; Heydi Rolong Santander, según poder que adjunta, allega contestación a la demanda.

Así las cosas, la contestación aportada por el apoderado judicial de los integrados en litis se entiende oportuna, al haberseles notificado el 21 de marzo de 2023 y en consecuencia el plazo de 10 días hábiles para contestarla corrió del 22 de marzo de 2023 al 11 de abril de este mismo año. Ello, dada la suspensión de términos que produjo la vacancia judicial de la semana mayor comprendida este año entre el día 02 al 08 de abril del 2023.

En lo que concierne a la cobertura de los requisitos de forma que debe contener el escrito de contestación a la luz de los lineamientos del artículo 31 del compendio procesal laboral, la misma cumple con la carga asignada por ley.



RADICACIÓN: 08001310500720170041300  
REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL  
DEMANDANTE: LEVIN MARÚN GARCÍA  
DEMANDADO: A F P PORVENIR S.A E INTEGRADOS EN LITIS

En consecuencia, cumplido lo ordenado en auto dictado en audiencia del 10 de diciembre de 2019 y cumplidos los rigores procesales de las etapas de notificación y contestación en la integración de la litis, según las razones ya expuestas se tendrá la demanda por debidamente notificada y oportunamente contestada, se reconocerá personería para actuar en representación de los vinculados al Dr. Rebolledo, y se fijará la fecha más próxima posible para celebrar la audiencia pública, de acuerdo a la disponibilidad de la agenda del despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Laboral del circuito de Barranquilla,

### **RESUELVE**

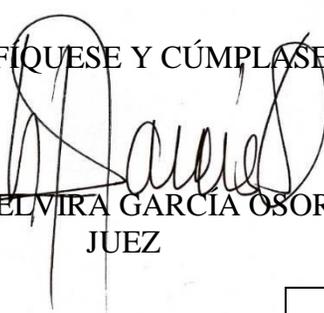
**Primero.** Tener por notificado el presente proceso a los integrados en condición de litis consorcios necesarios, señores, Gustavo Rolong Santander y Heydi Rolong Santander en los términos del literal A, numeral 1º del artículo 41 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social. En consecuencia, tener por cumplido lo ordenado en auto del 10 de diciembre de 2019 y reactivado el proceso a partir de la notificación de los integrados.

**Segundo.** Reconocer personería para actuar en calidad de apoderado judicial de los señores Gustavo Rolong Santander y Heydi Rolong Santander al doctor Hilmer Rebolledo, según las facultades y para los fines que le fue conferido en el documento poder debidamente allegado con la contestación de la demanda de los integrados y que figura inserto al expediente virtual.

**Tercero.** Tener por oportuna y correctamente contestada la demanda por parte de los señores Gustavo Rolong Santander y Heydi Rolong Santander en los términos del artículo 31 y 74 del CPLSS.

**Cuarto.** Señalar el día 09 de noviembre de 2023 a las 10:30 am fecha y hora para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio establecida en el art 77 Modificado artículo 39 de la ley 712 /2011 modificado art 11 de la ley 1149/2007, y si fuere el caso, la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 Ibidem, dentro de la cual se practicarán las pruebas y se proferirá sentencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELMIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DELCIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla 17/08/2023, se notifica auto de fecha 16/08/2023 Por estado No. <u>128</u> El secretario Dairo de Jesús Marchena Berdugo
--